ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR
(CL 41 SUR 51B 26)

Secretaría Distrital de Planeación

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	URBANISTICA	**FICHA:**	2
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	**LOCALIDAD:**	16 PUENTE ARANDA
				UPZ:	41 MUZU
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	Dec 074 de 2006 Mod.=Res 865 de 2(	**SECTOR:**	2 MUZU

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2020 10 17

KR 51 B BIS 40 B 52 SUR

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 51 B BIS 40 B 52 SUR

(CL 41 SUR 51B 26)

Secretaría Distrital de Planeación

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: II

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	PARQUEADEROS Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	En zonas residenciales con comercio y servicios delimitados		1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	En zonas residenciales con comercio y servicios delimitados		1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas

Categoría: Complementario

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	PARQUEADEROS Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos.	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	EDUCATIVO	Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	EDUCATIVO	Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	zonal		1 x 60 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	SALUD	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA,	zonal		1 x 80 m2	1 x 350 m2

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR
(CL 41 SUR 51B 26)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
		empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención..				
	BIENESTAR SOCIAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, hogares de bienestar.	zonal		1 x 60 m2	1 x 350 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	zonal		1 x 200 m2	1 x 200 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal		No se exige	No se exige
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal		1 x 60 m2	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 3.000 espectadores. Juego de mini golf. Canchas deportivas cubiertas. Piscinas.	zonal		1 x 400 m2	1 x 250 m2
	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Canchas múltiples y dotaciones deportivas	vecinal		1 x 400 m2	1 x 250 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	Subestaciones de policía. Estaciones de Bomberos. Unidad Operativa Cruz Roja. Unidad Operativa Defensa Civil. Comando de atención Inmediata C.A.I..	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	Comisarías de familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	zonal		1 x 60 m2	1 x 100 m2

Categoría: **Restringido**

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas. Estacionamientos	urbano		No aplica	No aplica

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR
(CL 41 SUR 51B 26)

Secretaría Distrital de Planeación

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
		en superficie.				

Nota No.:	**1**	DOTACIONALES: Los predios señalados en los planos correspondientes a los sectores de usos y edificabilidad (planchas 2 y 3 del presente Decreto) bajo la convención de dotacional, se consideran permitidos y la eventual modificación de sus escalas de impacto estarán en función del Plan de Regularización y Manejo respectivo y de las demás disposiciones atinentes al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios adyacentes al uso dotacional existente, éste se considera permitido dentro del área que demarque el plan con este propósito. Igualmente, los usos dotacionales se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro.
Nota No.:	**2**	En predios urbanizables, los usos restringidos permitidos sobre ejes de la Malla Vial Arterial, podrán desarrollar esa actividad hasta la siguiente vía local existente o proyectada, sin sobrepasar en ningún caso una distancia de 100 metros y bajo las condiciones 12 y 13 en adición a las demás específicas.
Nota No.:	**3**	INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: El Sector Normativo 2 contiene inmuebles de interés cultural, se reglamentan por los artículos 10, 11 y 12 del presente Decreto, por el Decreto 606 de 2001, y por las normas que lo modifiquen y complementen.
Nota No.:	**4**	TRATAMIENTO DE DESARROLLO: Los predios urbanizables no urbanizados, se encuentran sometidos al tratamiento de Desarrollo, que se rige por las dispociciones del POT, Decreto 327 de 2004 y normas reglamentarias correspondientes, por los lineamientos planteados en el plano de Estructura Ambiental y de Espacio Público Propuesta (Plancha No. 1 del presente Decreto).

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: B

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones

TIPO FRENTE: Norma Moderada

Altura Máxima (Pisos)	3	NO APLICA NO APLICA VER MAPA DE EDIFICABILIDAD. PLANO DE ANTEJARDINES Y NOTAS ESPECÍFICAS DE ANTEJARDINES NO SE PERMITE NO SE PERMITE SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR
(CL 41 SUR 51B 26)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR

		SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio.
Antejardín (Metros)	0	NO APLICA NO APLICA VER MAPA DE EDIFICABILIDAD. PLANO DE ANTEJARDINES Y NOTAS ESPECÍFICAS DE ANTEJARDINES NO SE PERMITE NO SE PERMITE SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio.
Area Minima (Mts 2)	0	NO APLICA NO APLICA VER MAPA DE EDIFICABILIDAD. PLANO DE ANTEJARDINES Y NOTAS ESPECÍFICAS DE ANTEJARDINES NO SE PERMITE NO SE PERMITE SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio.
Frente Minimo (Metros)	0	NO APLICA NO APLICA

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR
(CL 41 SUR 51B 26)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR

		VER MAPA DE EDIFICABILIDAD. PLANO DE ANTEJARDINES Y NOTAS ESPECÍFICAS DE ANTEJARDINES NO SE PERMITE NO SE PERMITE SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio.
Indice de Construcción	2,5	NO APLICA NO APLICA VER MAPA DE EDIFICABILIDAD. PLANO DE ANTEJARDINES Y NOTAS ESPECÍFICAS DE ANTEJARDINES NO SE PERMITE NO SE PERMITE SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio.
Indice de Ocupación	1	NO APLICA NO APLICA VER MAPA DE EDIFICABILIDAD. PLANO DE ANTEJARDINES Y NOTAS ESPECÍFICAS DE ANTEJARDINES NO SE PERMITE NO SE PERMITE SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR
(CL 41 SUR 51B 26)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR

		posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio.
Ancho de via igual o mayor a 12 mts (Pisos)	0	NO APLICA NO APLICA VER MAPA DE EDIFICABILIDAD. PLANO DE ANTEJARDINES Y NOTAS ESPECÍFICAS DE ANTEJARDINES NO SE PERMITE NO SE PERMITE SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio.
Ancho de via menor a 12 mts (Pisos)	0	NO APLICA NO APLICA VER MAPA DE EDIFICABILIDAD. PLANO DE ANTEJARDINES Y NOTAS ESPECÍFICAS DE ANTEJARDINES NO SE PERMITE NO SE PERMITE SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR
(CL 41 SUR 51B 26)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR

		SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio.
Semisótano (Si/No)	NO	NO APLICA NO APLICA VER MAPA DE EDIFICABILIDAD. PLANO DE ANTEJARDINES Y NOTAS ESPECÍFICAS DE ANTEJARDINES NO SE PERMITE NO SE PERMITE SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio.
Tipología	CONTINUA	NO APLICA NO APLICA VER MAPA DE EDIFICABILIDAD. PLANO DE ANTEJARDINES Y NOTAS ESPECÍFICAS DE ANTEJARDINES NO SE PERMITE NO SE PERMITE SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio. SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio.
Voladizo (Metros)	0	NO APLICA NO APLICA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR
(CL 41 SUR 51B 26)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 51 B BIS 40 B 52 SUR

		VER MAPA DE EDIFICABILIDAD. PLANO DE ANTEJARDINES Y NOTAS ESPECÍFICAS DE ANTEJARDINES
		NO SE PERMITE
		NO SE PERMITE
		SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros.
		SECTOR 2 (Subsectores A y B): El índice máximo de ocupación aplica sin perjuicio de las exigencias específicas de antejardines. Se exige aislamiento posterior a partir del segundo piso inclusive, con una dimensión mínima de tres (3) metros.
		SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio.
		SECTOR 2 (Subsectores A y B): La exigencia y dimensión de antejardines queda sujeta a la realización de los planos definitivos o de legalización del barrio.

Nota No.:	**1**	AISLAMIENTOS POSTERIORES Y LATERALES: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	**2**	ANTEJARDINES: Aplica artículo 260 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT) y decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Los predios medianeros colindantes con edificaciones permanentes o con predios cuyo antejardín reglamentario sea de menor dimensión o sin exigencia del mismo, deberán prever un empate de antejardín en una longitud de fachada no menor a 3,00 metros.
Nota No.:	**3**	DOTACIONALES: Los usos dotacionales se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Los predios señalados en los planos correspondientes a los sectores de usos y edificabilidad (planchas 2 y 3 del presente Decreto) bajo la convención de dotacional, serán susceptibles de aumentar la escala de su impacto, de acuerdo con las disposiciones atinentes al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios adyacentes al uso dotacional existente, éste se considera permitido dentro del área que demarque el plan con este propósito.
Nota No.:	**4**	INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: El Sector Normativo 2 contiene inmuebles de interés cultural, se reglamentan por los artículos 10, 11 y 12 del presente Decreto, por el Decreto 606 de 2001, y por las normas que lo modifiquen y complementen.
Nota No.:	**5**	MEJORAMIENTO INTEGRAL: Los desarrollos incompletos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente Decreto, deben adelantar el proceso de legalización de conformidad con la estructura urbana de esta UPZ (artículo 2 del presente Decreto) y los artículos 295 a 300, 385, 458 y 459 del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT).
Nota No.:	**6**	SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	**7**	TRATAMIENTO DE DESARROLLO: Los predios urbanizables no urbanizados, se encuentran sometidos al tratamiento de Desarrollo, que se rige por las dispocisiones del POT, Decreto 327 de 2004 y normas reglamentarias correspondientes, así como por los lineamientos planteados en el plano de Estructura Ambiental y de Espacio Público Propuesta (Plancha No. 1 del presente Decreto).
Nota No.:	**8**	VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).